



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

AUTO VINCULATORIO
(06 de Noviembre del año 2014)

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y;

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna;

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

"Irregularidades en el procedimiento

Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 2298 de fecha 01 de Noviembre de 2011, se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado a cargo del señor (a) PEÑA BARRERA ROSALBINA, BARRERA PEÑA RAFAEL OCTAVIO, BARRERA PEÑA LUIS OCTAVIO, BARRERA PEÑA ANA JULIA, BARRERA PEÑA MARIA AMPARO Y BARRERA CELY MARIA ELENA, propietarios del inmueble con código catastral N° 010200770045000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-2506 ubicado en la C 13 7 80 del Municipio de Sogamoso.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

Con oficio se envió citación a efectos de comparecer a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, para notificarse personalmente del mandamiento de pago proferido dentro del proceso 2013-1948 y en contra del señor (a) PEÑA BARRERA ROSALBINA, BARRERA PEÑA RAFAEL OCTAVIO, BARRERA PEÑA LUIS OCTAVIO, BARRERA PEÑA ANA JULIA, BARRERA PEÑA MARIA AMPARO Y BARRERA CELY MARIA ELENA,

Como quiera que en la liquidación oficial del impuesto predial unificado, está a nombre del señor (a) PEÑA BARRERA ROSALBINA, BARRERA PEÑA RAFAEL OCTAVIO, BARRERA PEÑA LUIS OCTAVIO, BARRERA PEÑA ANA JULIA, BARRERA PEÑA MARIA AMPARO Y BARRERA CELY MARIA ELENA, es de atender que el grupo de atención e información ciudadana de la Registraduría Nacional del estado civil expidió la resolución N° 0602 del año 1980, la cual certifica que el número de identificación 24104452, a nombre del señor(a) PEÑA BARRERA ROSALBINA, fue cancelada por muerte, de la misma manera, el grupo de atención e información ciudadana de la Registraduría Nacional del estado civil expidió la resolución 3050 del año 1989, la cual certifica que el número de identificación 33445409 a nombre del señor (a) BARRERA PEÑA ANA JULIA fue cancelada por muerte, en este orden de ideas se incluye a la liquidación Oficial y al Mandamiento de Pago, a los Herederos determinados e indeterminados, como propietarios del inmueble con código Catastral N°010200770045000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio **independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido**". (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

A su vez cabe resaltar lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario que al tenor reza: "La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el art. 826 del Estatuto Tributario.

Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales."

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, este despacho dispone a notificar personalmente del mandamiento de pago y la liquidación oficial a los herederos determinados e indeterminados del señor(a) PEÑA BARRERA ROSALBINA,

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

identificada con cédula de ciudadanía N° 24104452, y el señor (a) BARRERA PEÑA ANA JULIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 33445409, a efectos de ser vinculados solidariamente para el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al mandamiento y a la liquidación Oficial N° 2298 de fecha 01 de Noviembre de 2011, proferido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera dentro del proceso de Cobro Coactivo 2013-1948, de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas, a los herederos determinados e indeterminados del señor(a) PEÑA BARRERA ROSALBINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 24104452 y al señor (a) BARRERA PEÑA ANA JULIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 33445409, en calidad de propietarios para el pago total de las obligaciones Tributarias.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Auto a los herederos determinados e indeterminados, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal

*Por medio de: Mary Johana Chaparro Botia
Abogada Contratista, Secretaría de Hacienda y G. F.*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA: 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	--------------------------	----------------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 2013-1948

Sogamoso, 4 de Diciembre de 2013

Obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva de conformidad con los Artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la Liquidación Oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: Resolución No. 2298** de fecha **1 DE NOVIEMBRE DE 2011** del inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0077-0045-000** ubicado en la **C 13 7-80**, por lo tanto se hace exigible el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$694.254)**, por las vigencias fiscales **1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, y en contra del señor(a) **PEÑA BARRERA ROSALBINA- BARRERA PEÑA RAFAEL OCTAVIO- BARRERA PEÑA LUIS OCTAVIO- BARRERA PEÑA ANA JULIA- BARRERA PEÑA MARIA AMPARO- BARRERA CELY MARIA ELENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 24104452- 9516605- 33445409- 33445822- 24106665**, Liquidación Oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

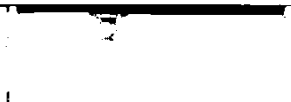
Obligación que no ha sido pagada por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del Proceso Coactivo, según lo dispuesto en el Artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
 www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
 "SUAMOX ciudad del sol"





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA: 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	--------------------------	----------------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 2013-1948

Sogamoso, 4 de Diciembre de 2013

Obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva de conformidad con los Artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la Liquidación Oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: Resolución No. 2298** de fecha **1 DE NOVIEMBRE DE 2011** del inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0077-0045-000** ubicado en la **C 13 7-80**, por lo tanto se hace exigible el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$694.254)**, por las vigencias fiscales **1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, y en contra del señor(a) **PEÑA BARRERA ROSALBINA- BARRERA PEÑA RAFAEL OCTAVIO- BARRERA PEÑA LUIS OCTAVIO- BARRERA PEÑA ANA JULIA- BARRERA PEÑA MARIA AMPARO- BARRERA CELY MARIA ELENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 24104452- 9516605- 33445409- 33445822- 24106665**, Liquidación Oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

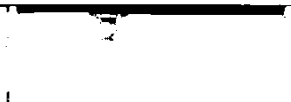
Obligación que no ha sido pagada por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del Proceso Coactivo, según lo dispuesto en el Artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
 www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
 "SUAMOX ciudad del sol"





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 2013-1948

Sogamoso, 4 de Diciembre de 2013

Obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva de conformidad con los Artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la Liquidación Oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: Resolución No. 2298** de fecha **1 DE NOVIEMBRE DE 2011** del inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0077-0045-000** ubicado en la **C 13 7-80**, por lo tanto se hace exigible el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$694.254)**, por las vigencias fiscales **1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, y en contra del señor(a) **PEÑA BARRERA ROSALBINA- BARRERA PEÑA RAFAEL OCTAVIO- BARRERA PEÑA LUIS OCTAVIO- BARRERA PEÑA ANA JULIA- BARRERA PEÑA MARIA AMPARO- BARRERA CELY MARIA ELENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 24104452- 9516605- 33445409- 33445822- 24106665**, Liquidación Oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Obligación que no ha sido pagada por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del Proceso Coactivo, según lo dispuesto en el Artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
 "SUAMOX ciudad del sol"

